



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

DECLARACIÓN DE CIUDAD A LA LOCALIDAD DE MONTE VERA

ARTÍCULO 1 - Declárase ciudad a la localidad de Monte Vera, Departamento La Capital, a efectos de establecer en la misma el régimen municipal según lo normado en el artículo 1 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2 - Designase como jurisdicción territorial del Municipio de Monte Vera que se crea por la presente, a la que corresponde a la actual Comuna de Monte Vera.

ARTÍCULO 3 - Las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y demás tributos, que por las ordenanzas pertinentes correspondieran a la Comuna de Monte Vera serán percibidos por la Administración Municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, convocando a elecciones primarias y generales para elegir a las nuevas autoridades municipales (Intendente y Concejales). Las actuales autoridades comunales continuarán en sus cargos hasta el cumplimiento de su mandato, ocasión en que asumirán quienes resulten electos en virtud de la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DIPUTADO PROVINCIAL
OSCAR ARIEL MARTÍNEZ**



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objetivo declarar ciudad a la actual Comuna de Monte Vera.

Tal y como lo establece la Constitución de la Provincia de Santa Fe en su Art. 106, "Las poblaciones que tengan más de diez mil habitantes se organizan como municipios por ley que la legislatura dicte en cada caso".

En el mismo sentido, el Art. 4º de la Ley Nº 2.756 Orgánica de Municipalidades señala: "Comprobada la existencia del número de habitantes requeridos por la Constitución y la presente ley para establecer el régimen municipal, sea ateniéndose a los resultados que arroja el último censo nacional o provincial o el que se efectuare a ese solo objeto, el Poder Ejecutivo lo decretará de inmediato, disponiendo la convocatoria a elecciones de los miembros que han de componer el Concejo Municipal y de la persona que desempeñará el cargo de Intendente, fijando la fecha para la reunión de constitución del Concejo".

A este respecto, si bien en los resultados publicados en la página oficial de la Provincia de Santa Fe del último Censo Nacional la población asciende a un total de 8.284 habitantes, la Comuna de Monte Vera viene experimentando un marcado crecimiento, digno de ser considerado y atendido con las herramientas institucionales previstas al efecto. Una de esas herramientas puede ser la consideración del crecimiento demográfico intercensal, la cual entre 2001 y 2010 es casi del 20%. Si tal crecimiento se hubiese sostenido entre 2010 y 2020, hoy Monte Vera superaría la cantidad de 10.000 habitantes. Sin embargo, otra herramienta institucional son los padrones electorales. El Padrón Electoral Provincial de 2019 arroja que en Monte Vera hubo 7.955 personas habilitadas para votar. Sin embargo, cabe recordar que en el orden provincial votan los ciudadanos y ciudadanas a partir de los 18 de años. Si se observa la composición demográfica del departamento según el último censo, en el departamento La Capital los ciudadanos y ciudadanas de 0 a 17 años constituyen el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

29,54% del total de la población. Esto quiere decir (a la luz de los números del padrón) que, de mantenerse dicha composición en 2020, Monte Vera hoy tendría 11.290 habitantes. Claramente, todos estos son números estimativos que podrían confirmarse en un censo realizado a tales fines (Ley N.º 2.756, Art. 4º) o que, sin dudas, se confirmarán en el Censo Nacional 2020.

Consideramos que estos datos son suficientes para concluir que la actual comuna de Monte Vera supera la cantidad de habitantes exigida para ser ciudad.

Además, existen otras condiciones que sustentan nuestra iniciativa. Una de ellas es que la localidad de Monte Vera limita al sur con la Capital provincial, y eso genera condiciones para definir el asentamiento de nuevos habitantes, incluso para el desarrollo de nuevas áreas urbanas y comerciales. Monte Vera, por otro lado, se caracteriza por una fuerte tarea productiva en materia hortícola y por poseer dentro de su territorio la agencia del INTA, la cual ha favorecido la radicación de industrias. También en Monte Vera se halla un jardín de infantes, cuatro escuelas, una escuela técnica y un E.E.M.P.A.

En materia de antecedentes legislativos, este proyecto ha sido presentado el 09/08/2018 por el Diputado Fabián Palo Oliver. Consideramos necesario volver a ingresar este proyecto, atendiendo a los fundamentos aquí expuestos, para seguir dando fuerza a la idea y necesidad de impulsar este paso para Monte Vera, acorde al crecimiento actual que la localidad está teniendo. También hay un proyecto de nuestra autoría que fue presentado el 04/02/2020.

Sin embargo, más allá de lo ya señalado, queremos también presentar aquí un argumento que ha estado ausente en el proyecto que antecede a este, y es el argumento vinculado a la cuestión coparticipativa. En efecto, si Monte Vera pasa a ser ciudad, se dará un incremento sustancial en los recursos coparticipables. Actualmente Monte Vera es Comuna y participa en el marco de la distribución del artículo 3º de la Ley Provincial 7.457 (modificado por Ley 8.437). En ese marco las



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

comunas reciben el 3% del remanente que resulte una vez liquidada a las municipalidades el 8 % de todos los gravámenes nacionales incluidos en el régimen de la Ley N° 20.221 y sus modificatorias, de coparticipación federal de impuestos. Ocurre lo mismo con Ingresos Brutos, que replica la distribución anteriormente mencionada. En consecuencia, el cambio de categoría de a Comuna a Municipio impactará significativamente en los recursos recibidos, generando una suba estimada de los recursos coparticipables del orden del 45% aproximadamente. Monte Vera percibió \$54.221.324 en 2019, siendo Comuna. Si fuera ciudad, hubiese percibido aproximadamente \$78.620.919.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares legisladores tengan a bien acompañar con su voto la aprobación del presente proyecto.